



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 23-03-2022



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Se reforman los artículos tercero y sexto, por artículo único del Decreto por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6054 de fecha 2022/03/23. Vigencia: 2022/03/24.

Aprobación	2022/01/26
Publicación	2022/01/31
Vigencia	2022/01/01
Término de vigencia	2022/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6036 "Tierra y Libertad"



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 23-03-2022

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI, Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 36 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 36, inciso a) que el denominado "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual sólo para efectos de referencia del 2.35% de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio Presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo.

El mismo precepto legal señala que los Gobiernos Estatales y del entonces Distrito Federal, actual Ciudad de México, deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio por concepto del referido Fondo, así como el calendario de ministraciones correspondiente, a más tardar el 31 de enero de cada año.



Ahora bien, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021, en sus artículos 3, fracción XVIII, así como su Anexo 22, se prevén recursos a favor de las Entidades Federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, referentes al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de la Entidad en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que, al efecto, emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI), en este caso, la correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Las fórmulas aplicadas para la distribución del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" fueron consideradas con base en los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios que conforman el estado de Morelos. Al respecto, debe destacarse que los nombres y claves de área geoestadística municipal utilizados para cada uno de los Municipios del Estado en el presente Acuerdo, son los utilizados por el propio INEGI.

En virtud de lo anterior el presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución del porcentaje correspondiente a cada Municipio, proveniente del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" y, así, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, se atienden las hipótesis normativas previstas en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal



2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, respecto del municipio de Hueyapan, de reciente creación por parte del Congreso Estatal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal no le puede corresponder aún participar del Fondo que nos ocupa, en virtud de no poder disponer de la clave geoestadística que al efecto asigna el INEGI, por encontrarse sub judice la delimitación territorial entre los Municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, en razón de la Controversia Constitucional número 143/2020, promovida por el Municipio de Tochimilco, Puebla, en la que se impugna el Decreto número seiscientos noventa y tres, por el que se resuelve la controversia iniciada respecto a la delimitación territorial entre los Municipios de Hueyapan y Tetela del Volcán, ambos del Estado de Morelos, y determina la división territorial entre ambos Municipios.

En tal medio de defensa se ordenó como medida cautelar, entre otras, que el INEGI en Morelos se abstuviera de emitir la clave de Área Geoestadística correspondiente al Municipio de Hueyapan, Morelos, y ante el informe del INEGI de que había entregado tal clave al Municipio interesado, se precisó que "el acto de entrega de la aludida Clave de Área Geoestadística al municipio de Hueyapan, Morelos, formalmente ya fue materializado, sin embargo los efectos de ese acto, son susceptibles de continuar paralizados, relativos a que los datos estadísticos y geo referenciales contenidos en la clave, sean considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública...". En consecuencia, el no poder emplear para dicho Municipio de Hueyapan la referida clave, en los hechos, se traduce casi en una inexistencia de la misma, de modo que no es jurídicamente posible, en este momento, participarle por sí de los recursos provenientes del Fondo de mérito.

Igualmente, dentro del incidente de suspensión se ordenó que, hasta en tanto se dicte sentencia, se continúen prestando todos y cada uno de los servicios públicos



a la población que habite en las localidades materia de la Controversia, como se venía realizando con antelación.

No obstante, si durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Hueyapan llegare a cumplir la normativa que rige la distribución materia del presente Acuerdo, se procedería a modificar la entrega de recursos atendiendo a la distribución que corresponda a los Municipios involucrados, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Fondo que nos ocupa y que no se generen responsabilidades u observaciones como resultado de la fiscalización de tales recursos.

Al respecto, no se inadmite que tanto la población del Municipio de origen como la del recientemente creado, puede verse beneficiada y cubiertas sus necesidades por cuanto a los fines legales de este Fondo, debido a que por el momento los recursos se entregan al Municipio de origen, sin que de forma alguna el Estado retenga las aportaciones para sí, las afecte o las suspenda, esto porque conforme a la ley no es factible que Hueyapan participe directamente de las mismas como Municipio, por los argumentos enunciados que traen como consecuencia que el Estado se encuentre imposibilitado jurídicamente para hacer su entrega directa a dicho Municipio de reciente creación.

Finalmente, el presente Acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en el Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses" contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**



**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de Morelos las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos; así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Ejercicio fiscal 2022, al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022;
- III. FORTAMUN, al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- IV. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- V. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ARTÍCULO \*TERCERO.** El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$1,469,781,182.00 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y un mil ciento ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo único del Decreto por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6054 de fecha 2022/03/23. Vigencia: 2022/03/24. **Antes decía:** El total de recursos que conforman el FORTAMUN en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2022, asciende a la cantidad de \$1,455,586,590.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO CUARTO.** Las aportaciones del FORTAMUN se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y



aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** La fórmula aplicada para la distribución del FORTAMUN considera los datos publicados por el INEGI, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios, tal y como se especifica en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	POBLACIÓN
Amacuzac	17,598
Atlatlahucan	25,232
Axochiapan	39,174
Ayala	89,834
Coatetelco	11,347
Coatlán del Río	10,520
Cuautla	187,118
Cuernavaca	378,476
Emiliano Zapata	107,053
Hueyapan *1	7,855
Huitzilac	24,515
Jantetelco	18,402
Jiutepec	215,357
Jojutla	57,682

Nota. En el caso del Municipio de Hueyapan la información que se presenta es de carácter únicamente ilustrativa e informativa, en razón de que de acuerdo derivado de las controversias constitucionales números 105/2020 y 143/2020 se ha otorgado la suspensión para poder utilizar la clave geoestadística que le otorgó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que no se tiene posibilidad legal de participar directamente del presente Fondo al municipio de nueva creación Hueyapan, de manera que una vez que se resuelvan dichas controversias en definitiva, se estaría en posibilidad jurídica de hacer la entrega directa de los recursos al municipio de nueva creación Hueyapan.



Jonacatepec de Leandro Valle	16,694
Mazatepec	9,653
Miacatlán	15,802
Ocuituco	19,219
Puente de Ixtla	40,018
Temixco	122,263
Temoac	16,574
Tepalcingo	28,122
Tepoztlán	54,987
Tetecala	7,617
Tetela del Volcán	14,853
Tlalnepantla	7,943
Tlaltizapán de Zapata	52,399
Tlaquiltenango	33,789
Tlayacapan	19,408
Totolapan	12,750
Xochitepec	73,539
Xoxocotla	27,805
Yautepec	105,780
Yecapixtla	56,083
Zacatepec	36,094
Zacualpan de Amilpas	9,965
Totales	1,971,520

Para efectos del cálculo de distribución del FORTAMUN, se determina la correspondencia porcentual de población entre dichos Municipios, considerando los datos proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio 1319.8./379/2021, dirigido a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO \*SEXTO.** La distribución a que hace referencia el anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas





la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, y modificado por publicación realizada en el mismo órgano de difusión oficial el 25 de febrero de 2022, resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente acuerdo es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	COEFICIENTE	FORTAMUN
Amacuzac	17,598	0.008926108	13,119,425
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	18,810,623
Axochiapan	39,174	0.019869948	29,204,476
Ayala	89,834	0.045565858	66,971,840
Coatetelco	11,347	0.005755458	8,459,263
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	7,842,730
Cuautla	187,118	0.094910526	139,497,705
Cuernavaca	378,476	0.191971677	282,156,358
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	79,808,719
Hueyapan <sup>2</sup>	7,855	0.003984236	5,855,954
Huitzilac	24,515	0.012434568	18,276,094
Jantetelco	8,402	0.009333915	13,718,813
Jiutepec	215,357	0.109233992	160,550,066
Jojutla	57,682	0.029257629	43,002,312
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694	0.008467578	12,445,487
Mazatepec	9,653	0.004896222	7,196,375
Miacatlán	15,802	0.008015136	11,780,495
Ocuituco	19,219	0.009748316	14,327,891

<sup>2</sup> Nota. En el caso del municipio de Hueyapan la información que se presenta es de carácter únicamente ilustrativa e informativa, derivado de la controversia constitucional número 143/2020, por la que se otorgó suspensión, en el sentido de que los efectos de la Clave Geoestadística se encuentran paralizados, por lo que los datos estadísticos y georreferenciales contenidos en la clave, no pueden ser considerados como fuente de información o parámetro de referencia, para alguna determinación pública, por lo que no se tiene posibilidad legal de participar directamente del presente Fondo al municipio de Hueyapan.



Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	29,833,683
Temixco	122,263	0.062014588	91,147,874
Temoac	16,574	0.008406712	12,356,027
Tepalcingo	28,122	0.014264121	20,965,137
Tepoztlán	54,987	0.027890663	40,993,172
Tetecala	7,617	0.003863516	5,678,524
Tetela del Volcán Proporción del Municipio Indígena de Hueyapan	14,853	0.007533781	11,073,010 +
Total			5,855,954 16,928,964
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	5,921,559
Tlaltizapán de Zapata	52,399	0.026577970	39,063,801
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	25,189,923
Tlayacapan	19,408	0.009844181	14,468,792
Totolapan	12,750	0.006467091	9,505,209
Xochitepec	73,539	0.037300661	54,823,810
Xoxocotla	27,805	0.014103331	20,728,811
Yautepec	105,780	0.053654033	78,859,689
Yecapixtla	56,083	0.028446579	41,810,247
Zacatepec	36,094	0.018307702	26,908,315
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	7,428,973
Total	1,971,520	1	1,469,781,182

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo único del Decreto por el que se reforma el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6054 de fecha 2022/03/23. Vigencia: 2022/03/24. **Antes decía:** La distribución a que hace referencia el Anexo 26 del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 20 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, resultante de aplicar la metodología descrita en el artículo quinto del presente Acuerdo es la siguiente:



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 23-03-2022

MUNICIPIO	POBLACIÓN	COEFICIENTE	FORTAMUN
Amacuzac	17,598	0.008926108	12,992,723
Atlatlahucan	25,232	0.012798247	18,628,957
Axochiapan	39,174	0.019869948	28,922,430
Ayala	89,834	0.045565858	66,325,052
Coatetelco	11,347	0.005755458	8,377,567
Coatlán del Río	10,520	0.005335984	7,766,987
Cuatla	187,118	0.094910526	138,150,489
Cuernavaca	378,476	0.191971677	279,431,398
Emiliano Zapata	107,053	0.054299728	79,037,956
Hueyapan *3	7,855	0.003984236	5,799,400
Huitzilac	24,515	0.012434568	18,099,591
Jantetelco	18,402	0.009333915	13,586,321
Jiutepec	215,357	0.109233992	158,999,534
Jojutla	57,682	0.029257629	42,587,012
Jonacatepec de Leandro Valle	16,694	0.008467578	12,325,293
Mazatepec	9,653	0.004896222	7,126,875
Miacatlán	15,802	0.008015136	11,666,724
Ocuituco	19,219	0.009748316	14,189,518
Puente de Ixtla	40,018	0.020298044	29,545,561
Temixco	122,263	0.062014588	90,267,602
Temoac	16,574	0.008406712	12,236,697

3 Nota. En el caso del Municipio de Hueyapan la información que se presenta es de carácter únicamente ilustrativa e informativa, en razón de que de acuerdo derivado de las controversias constitucionales números 105/2020 y 143/2020 se ha otorgado la suspensión para poder utilizar la clave geoestadística que le otorgó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que no se tiene posibilidad legal de participar directamente del presente Fondo al municipio de nueva creación Hueyapan, de manera que una vez que se resuelvan dichas controversias en definitiva, se estaría en posibilidad jurídica de hacer la entrega directa de los recursos al municipio de nueva creación Hueyapan.



Tepalcingo	28,122	0.014264121	20,762,663
Tepoztlán	54,987	0.027890663	40,597,275
Tetecala	7,617	0.003863516	5,623,683
Tetela del Volcán			10,966,071
Proporción del Municipio			+
Indígena de Hueyapan	14,853	0.007533781	5,799,400
Total			16,765,471
Tlalnepantla	7,943	0.004028871	5,864,371
Tlaltzapán de Zapata	52,399	0.026577970	38,686,537
Tlaquiltenango	33,789	0.017138553	24,946,648
Tlayacapan	19,408	0.009844181	14,329,058
Totolapan	12,750	0.006467091	9,413,411
Xochitepec	73,539	0.037300661	54,294,343
Xoxocotla	27,805	0.014103331	20,528,620
Yautepec	105,780	0.053654033	78,098,092
Yecapixtla	56,083	0.028446579	41,406,459
Zacatepec	36,094	0.018307702	26,648,445
Zacualpan de Amilpas	9,965	0.005054476	7,357,227
Total	1,971,520	1	1,455,586,590

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Respecto de las aportaciones del FORTAMUN los Municipios enlistados en la tabla a que se refiere el artículo anterior, con excepción de Hueyapan hasta en tanto no participe directamente de dicho Fondo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización



Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, así como sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del FORTAMUN, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general, a través de sus respectivas páginas oficiales de Internet o de otros medios locales de comunicación, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha señalada en la fracción anterior, y

V. Sujetarse a lo establecido en el artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 en lo que al ámbito del FORTAMUN se refiere.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Para los efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de diciembre de 2021; el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FORTAMUN para el ejercicio fiscal 2022, es el siguiente:

MES	DÍA
-----	-----



Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

**ARTÍCULO NOVENO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos del FORTAMUN, el Gobierno del estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer entrega a los Municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA.** Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este Acuerdo se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

**TERCERA.** Por cuanto al Municipio de Hueyapan, de reciente creación, en virtud de la controversia constitucional 143/2020 pendiente de resolver en definitiva por



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", entre los municipios del estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 23-03-2022

la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuya suspensión por ahora le impiden utilizar su clave geoestadística otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la distribución de recursos contenida en este Acuerdo que le correspondería será entregada al Municipio de origen Tetela del Volcán, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda modificarse eventualmente cuando se resuelva dicha controversia y Hueyapan esté en aptitud legal de acceder directamente al "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", en términos de lo previsto por la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 26 días del mes de enero del año 2022.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO  
RÚBRICAS.**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL", ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**POEM No. 6054 de fecha 2022/03/23**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan a lo previsto en este decreto.